

## 33a. sesión

Martes 9 de julio de 1974, a las 10.45 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE (Sri Lanka).

### Declaraciones generales (continuación)

1. El Sr. MALIKYAR (Afganistán) dice que las actuales Convenciones sobre el derecho del mar no ofrecen una protección adecuada de los derechos e intereses de todos los Estados sobre la base de la igualdad y la justicia. Su Gobierno concede gran importancia a los trabajos de la Conferencia y ya ha expuesto sus opiniones como miembro de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional. Su delegación participará en esta Conferencia con el mismo espíritu de cooperación y comprensión que ha demostrado anteriormente.

2. No deben escatimarse esfuerzos para ampliar los puntos de posibles acuerdos sobre cuestiones que afectan a los intereses de todos los Estados en vez de insistir en una interpretación restringida de conceptos jurídicos, lo que causaría demoras innecesarias. Una flexibilidad razonable en las posiciones de los Estados participantes sobre ciertas cuestiones cruciales permitiría acelerar los trabajos de la Conferencia, que deberá definir con precisión los límites convenidos internacionalmente tanto de la jurisdicción nacional como de la jurisdicción internacional.

3. Su delegación hubiera preferido que la Conferencia adoptase el principio del consenso al tomar decisiones, pero considera que la aprobación del reglamento por consenso es un signo alentador de que dicho principio se aplicará también a otras cuestiones. Considera igualmente que deberán utilizarse ampliamente las disposiciones contenidas en el apéndice al reglamento para la aplicación del acuerdo de caballeros.

4. Si se insistiese unilateralmente en la aceptación general de los nuevos conceptos jurídicos propuestos sin tener debidamente en cuenta los derechos y los intereses compartidos de otros Estados, en particular de aquellos sin acceso directo al mar, difícilmente se podría asegurar la validez jurídica de tales conceptos. Por tanto, las negociaciones deberán basarse en el principio de la igualdad de los Estados y en el respeto de los derechos e intereses de todos los Estados sobre el mar y sus recursos, el Afganistán, como país en desarrollo, considera que los derechos de estos países, especialmente de los países sin litoral y otros Estados en situación geográfica desventajosa, deben ser tenidos debidamente en cuenta. Además, deberá respetarse plenamente el principio esencial de la libertad de la Alta Mar, firmemente establecido en el derecho internacional.

5. Aunque las actuales Convenciones no representan como sería debido las necesidades y los intereses de los países sin litoral, los artículos 2 y 3 de la Convención de 1958 sobre la Alta Mar<sup>1</sup> reconocen las libertades esenciales del mar a los Estados ribereños y no ribereños, y apoyan el libre acceso al mar para los Estados sin litoral, respectivamente.

6. Restringir el legítimo libre acceso al mar de un grupo de Estados como los Estados sin litoral, o privarles de una justa participación en los beneficios obtenidos de la explotación y explotación de los recursos del mar, sería contrario a los principios de la igualdad de los Estados y a las normas del derecho internacional. Las Naciones Unidas en múltiples resoluciones, y sus organismos especializados y organizaciones regionales en diversas resoluciones y recomendaciones, han instado a la comunidad internacional a propor-

cionar facilidades adecuadas para el comercio de tránsito de los países sin litoral. Dada la posición geográfica de los Estados sin litoral, el principio de reciprocidad no es aplicable a su derecho de libre tránsito, y no puede, por lo tanto, constituir un requisito previo al ejercicio de tal derecho. Su situación geográfica es uno de los principales factores que aumentan el costo de sus importaciones y exportaciones y pone trabas a sus esfuerzos para impulsar su desarrollo económico. La concesión de facilidades para que estos Estados puedan ejercer su derecho de libre acceso al mar y el respeto de sus legítimos intereses en el mar podría constituir una nueva esfera de cooperación internacional caracterizada por la participación igual de todos los Estados y el reconocimiento de sus intereses compartidos en una administración equitativa y eficaz del espacio oceánico.

7. Como la Conferencia debe elaborar principios generales de derecho que se incorporarán en una nueva convención sobre el derecho del mar y no crear medios para acomodar los intereses de diversos grupos de Estados, toda tentativa de someter el ejercicio de los derechos de los Estados sin litoral a acuerdos bilaterales, regionales o subregionales sería restrictivo y discriminatorio. La concertación de tales acuerdos podría verse adversamente afectada por los remanentes del colonialismo clásico que han sido causa de controversias políticas de larga data entre los Estados interesados, de forma que un Estado parte en tal controversia que esté situado entre el mar y un Estado sin litoral podría utilizar su ubicación geográfica como instrumento de presión y elemento integrante de su política nacional. Por tanto, la nueva convención sobre el derecho del mar debe establecer salvaguardias adecuadas para el derecho de libre tránsito de los Estados sin litoral.

8. La Conferencia de los Estados sin litoral y otros Estados en situación geográfica desventajosa, celebrada en Kampala en marzo de 1974, y la reunión subsiguiente del Grupo de los 77 países en desarrollo celebrada en Nairobi el mismo mes, examinaron algunas de las principales cuestiones sometidas a esta Conferencia. La Declaración de Kampala sobre el derecho del mar (A/CONF.62/23) expuso algunos de los derechos e intereses básicos de los países sin litoral, y sus principios deberían incluirse en forma adecuada en la futura Convención.

9. Otra esfera de interés común es la determinación de los límites del mar territorial y la reserva de sus recursos para la explotación pacífica y racional como patrimonio común de la humanidad. Para poner en obra tal concepto habrá que mantener la viabilidad económica de la zona internacional, que deberá ser tenida plenamente en cuenta al determinar las dimensiones y recursos de éstas. Su delegación no comparte la opinión de que la zona adyacente al mar territorial ha de estar regida exclusivamente por un Estado, y considera que los Estados ribereños, los Estados sin litoral y otros Estados en situación geográfica desventajosa deben tener derechos iguales a los efectos de explorar y explotar los recursos naturales, renovables o no, de los fondos marinos, de su subsuelo y de las aguas suprayacentes.

10. El mecanismo internacional deberá tener una autoridad adecuada en lo que se refiere a la exploración y explotación de los recursos de la zona internacional. Los países sin litoral y los países menos desarrollados deberán tener una participación preferente en los beneficios obtenidos de la exploración y explotación de los recursos de dicha zona, teniéndose debidamente en cuenta sus necesidades y problemas especia-

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 450, pág. 115.

les, y la distribución de tales beneficios no deberá depender de factores arbitrarios. Es preciso que los Estados sin litoral estén debidamente representados en todos los órganos del mecanismo internacional y tengan igualdad de derechos con otros Estados en el proceso de adopción de decisiones. En sus trabajos de exploración y explotación de los recursos del mar, así como en la investigación científica, todos los Estados deberán tener cuidado de conservar el medio marino y de prevenir la contaminación del mar.

11. De conformidad con su posición de apoyo a la lucha de los pueblos que aún están bajo la dominación colonial y extranjera, el Afganistán acogió complacido la presencia de los representantes de los movimientos de liberación nacional en la Conferencia.

12. Su delegación considera que un enfoque de "acuerdo global" contribuiría al logro del fin que persigue la Conferencia, es decir: la conclusión de una convención sobre el derecho del mar amplia, justa y universalmente respetada que permita a todas las naciones del mundo explotar útil y adecuadamente los recursos del mar, como bien dijo el Presidente de Venezuela en su declaración inaugural en la 14a. sesión.

13. El Sr. CHAO (Singapur) considera también que la declaración del Presidente de Venezuela citada por el orador precedente debería ser el principio orientador de la Conferencia. El mar no debería ser objeto de las mismas injusticias a que ha estado sometida la tierra, sino que debería servir a los intereses de toda la humanidad, sin convertirse en objeto de una acumulación avariciosa de riquezas por determinadas naciones, regímenes o empresas multinacionales. El mar debe ser un instrumento de paz, de justicia y de riqueza colectiva para todas las naciones. El único camino abierto a la Conferencia es el de las negociaciones auténticas que lleven a un derecho del mar justo y equitativo en el que los intereses de los poderosos no prevalezcan sobre los de los débiles y los pobres. Aunque cada delegación procurará obtener, como es natural, máximas salvaguardias para sus intereses nacionales, debe recordarse que el lema de la Conferencia es la justicia internacional.

14. El concepto de una zona económica para los Estados ribereños sería, naturalmente, el que mejor serviría los intereses de esos Estados; pero los Estados sin litoral y los países como Singapur no pueden establecer tal zona y prefieren que se creen zonas económicas regionales y subregionales. Resulta alentadora la comprensión de los problemas e intereses de los Estados sin litoral y otros Estados en situación geográfica desventajosa demostrada por anteriores oradores. Es preciso aclarar la expresión "Estados en situación geográfica desventajosa". Hasta cierto punto, los Estados insulares del Pacífico están en situación geográfica desventajosa por hallarse muy alejados de otras partes del mundo. Sin embargo, en el contexto de la zona económica, esta expresión abarca naturalmente los Estados sin litoral, los Estados que por su situación geográfica no pueden reclamar una zona económica, y aquéllos para los que no tendría económicamente sentido el hacerlo. No obstante, esta definición es sólo provisional y el orador espera que el debate con otras delegaciones interesadas permita llegar a una definición jurídica satisfactoria. El derecho que su delegación procura obtener sobre la zona económica es el de la igualdad de acceso a los recursos vivos de las zonas económicas de los Estados ribereños vecinos, entendiendo por ribereño el Estado "inmediatamente adyacente y situado enfrente". Tales derechos de los Estados en situación geográfica desventajosa deberían ser un principio básico de la convención y no dejarse para acuerdos regionales o bilaterales. Singapur, como otros muchos países, está dispuesto a aceptar tal zona sólo si se salvaguardan debidamente sus intereses. Como es natural, quizá sean necesarios acuerdos bilaterales entre los Estados ribereños y los Estados en situación geográfica

desventajosa sobre detalles relativos al régimen de la explotación regional de los recursos vivos de la zona económica y, desde luego, el Estado ribereño interesado tiene jurisdicción para establecer las normas de conservación y administración que deberán observar, bajo condiciones no discriminatorias, los nacionales de los Estados en situación geográfica desventajosa.

15. Los recursos no renovables de la zona económica han de estar regidos por el principio fundamental del "patrimonio común de la humanidad". Aunque muchos Estados ribereños preferirían un amplio límite para los fondos marinos, esa solución reduciría la extensión dejada para el "patrimonio común". Por tanto, la única solución satisfactoria es adoptar un sistema de participación en los ingresos procedentes de los recursos no renovables de la zona económica tal como se propone en el documento A/AC.138/SC.II/L.39 (A/9021, vol. III y Corr.1, secc. 28), que en cierta medida responde a las aspiraciones de los Estados en situación geográfica desventajosa enunciadas en la Declaración de Kampala.

16. Una de las cuestiones más importantes sometidas a la Conferencia es la de la navegación internacional a través de los estrechos. Los estrechos constituyen enlaces vitales entre pueblos de distintas partes del mundo y son esenciales para el desarrollo económico de todas las naciones. Singapur, que está al borde de dos de los estrechos con más movimiento del mundo, los de Malaca y Singapur, este último de una anchura inferior a tres millas en su parte más estrecha, es un Estado adyacente a estrechos en todo el sentido de la palabra. Como también es un puerto muy importante cuya economía depende en gran medida del comercio internacional, comprende igualmente los problemas que encuentran los Estados usuarios. Los debates en la Comisión de fondos marinos permitieron ver claramente que tanto los Estados usuarios como los Estados adyacentes a un estrecho están a favor de la libertad de navegación para los buques mercantes. Las dificultades, en su caso, parecen ser más una cuestión de forma de expresión que de fondo y, por tanto, la tarea de la Conferencia consistirá en traducir el acuerdo general en normas jurídicas objetivas. Su delegación sugiere que el régimen que rija el paso de los buques mercantes por los estrechos conste de cuatro elementos: el derecho de libre paso a través de los estrechos usados para la navegación internacional, el reconocimiento de que el simple paso de un buque mercante se presume pacífico y no objetable, las obligaciones de los Estados adyacentes a los estrechos y de los buques mercantes de no descargar contaminantes en las aguas, de no pescar y de cumplir las leyes de tránsito, y los derechos y obligaciones de los propios Estados adyacentes a estrechos. Estos estarán facultados a establecer reglamentos en materia de contaminación y de seguridad, de conformidad con las normas internacionales establecidas por la Conferencia o en otras partes, y a establecer planes para la separación del tránsito, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados usuarios y las de las organizaciones internacionales competentes y ateniéndose lo más posible a las rutas consuetudinarias.

17. Su delegación considera también que parte de la dificultad relativa al paso de los buques de guerra es cuestión de forma de expresión y que, con algunas modificaciones, el régimen para los buques comerciales podría adoptarse útilmente para los buques de guerra de superficie. La dificultad real reside en la cuestión de la notificación previa al paso de submarinos y la necesidad de que éstos naveguen en superficie cuando atraviesen los estrechos. Por fortuna, la cuestión es puramente académica para los estrechos de Singapur debido a su falta de calado, pero debe hallarse una solución para otros estrechos mediante nuevas consultas.

18. Otra cuestión importantes es el concepto de archipiélago, dos de cuyos proponentes, Indonesia y Filipinas, son

vecinos próximos de su país. Su delegación comprende plenamente el deseo de esos Estados de mantener y fomentar la unidad y solidez nacionales, y confía en que pueda hallarse una solución satisfactoria del problema que garantice el mantenimiento del derecho tradicional de navegación a través de las aguas archipelágicas sin afectar adversamente los intereses de los países vecinos.

19. Al crear un nuevo orden jurídico equitativo para el océano, surge la indudable necesidad de que la convención establezca un procedimiento para la solución de controversias que excluya la adopción de medidas unilaterales por los Estados. Su delegación no propugna un sistema rígido pero sugiere que, si no se llega a una solución en un plazo determinado, la controversia se someta a un procedimiento de arreglo que conste de dos etapas: en la primera, una comisión conciliatoria, investigaría los hechos y formularía recomendaciones y, en la segunda, que sólo procedería aplicar si fracasara la primera, la controversia se sometería a un tribunal judicial. Habrá que considerar atentamente la cuestión de si esa función debería asignarse a la Corte Internacional de Justicia.

20. El Sr. HADDAD (Líbano) declara que su delegación ve con agrado el espíritu de cooperación que prevalece en la Conferencia. Su país participó en los trabajos de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional y el orador desea exponer ahora la opinión de su delegación acerca de los principales temas que se debaten en la Conferencia.

21. En primer lugar, su delegación apoya una anchura de 12 millas náuticas para el mar territorial, sin perjuicio de los principios y normas aceptados del paso inocente, definido como un derecho que no vulnere la paz, la seguridad y el orden establecido del Estado ribereño.

22. En segundo lugar, debe preservarse la libertad de navegación en los estrechos internacionales.

23. En tercer lugar, la delegación libanesa celebra el apoyo de que han gozado en el debate los conceptos de la zona económica exclusiva y del mar patrimonial, especialmente porque esos conceptos pondrán fin a las dificultades que han surgido sobre la definición y la delimitación de la plataforma continental. En consecuencia, su delegación reconoce el derecho de todo Estado a establecer una zona económica exclusiva más allá del mar territorial, en una anchura que no exceda de 200 millas marinas a partir de las líneas de base. Se entiende que dentro de esa zona el Estado deberá ejercer el derecho soberano de explorar y explotar los recursos naturales existentes en todos los niveles, sin perjuicio de otros usos legítimos del mar, especialmente la libertad de navegación y de sobrevuelo y el tendido de tuberías y cables.

24. En cuarto lugar, a la luz del principio solemnemente proclamado en la Declaración aprobada por la Asamblea General en la resolución 2749 (XXV), en el sentido de que los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como los recursos de la zona, constituyen patrimonio común de la humanidad, la delegación del Líbano considera que la autoridad responsable de la explotación y de la distribución equitativa de los recursos de la zona internacional no debe basarse en ningún tipo de hegemonía o exclusividad y que deberá actuar de conformidad con los principios de igualdad y democracia enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, y con las exigencias de la justicia social internacional.

25. En quinto lugar, la delegación libanesa siente especial preocupación por el medio ambiente. En vista de la naturaleza destructiva del hombre, de nada sirve formular normas para la distribución equitativa de los recursos de los mares si no se tiene en cuenta el grave peligro de destrucción de esos

recursos y la necesidad de combatir los peligros de la contaminación. El Líbano ha participado en varios seminarios internacionales sobre el medio ambiente durante los dos últimos años y ha ratificado varios convenios multinacionales, entre otros el Convenio de Bruselas de 1969 y el Convenio de Londres de 1972.

26. Por último, el Líbano proyecta participar en las investigaciones científicas regionales e internacionales a través de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO. Su delegación apoya la propuesta presentada por varias delegaciones de crear un instituto de investigación dependiente de la autoridad, que permita a los países del tercer mundo el acceso a las técnicas de las ciencias marinas.

27. Al tratar otros temas importantes del programa, su delegación apoyará las recomendaciones del Consejo de la Liga de Estados Árabes y la Declaración de los Jefes de Estado o de Gobierno de los países no alineados, reunidos en Argel en septiembre de 1973.

28. En interés de la universalidad en la participación en la Conferencia, subraya la necesidad de invitar a los movimientos de liberación reconocidos por las organizaciones regionales, entre ellas la Organización para la Liberación de Palestina. Llegará el día en que se reconozcan y respeten los legítimos derechos de esos movimientos de liberación, y la comunidad internacional habrá de permitir que contribuyan en la tarea de formular el nuevo derecho del mar, a fin de que puedan proteger sus intereses nacionales, en espera del momento en que participen con plenitud de derechos en el nuevo régimen establecido en virtud de la nueva convención.

*El Sr. Vratusa (Yugoslavia), Vicepresidente, ocupa la presidencia.*

29. El Sr. FERGO (Dinamarca) manifiesta que, si bien habrán de formularse nuevas normas que reflejen las actuales condiciones políticas y tecnológicas, la labor de la Conferencia se verá facilitada si se basa sobre normas cuya utilidad haya sido comprobada por la experiencia o que, quepa considerar, constituyen principios fundamentales del derecho internacional.

30. Hay que desbrozar nuevo terreno para el nuevo derecho que ha de regir los fondos marinos internacionales a fin de hacer realidad el concepto de patrimonio común de la humanidad; tal tarea consistirá principalmente en transformar en artículos de un tratado la Declaración de principios contenida en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General. El proyecto de articulado preparado por la Comisión de fondos marinos constituye una base útil para ello.

31. La delegación danesa mantiene una actitud flexible con respecto al mecanismo que ha de instaurarse y piensa que la tarea consiste en formular disposiciones que sean aceptables para una gran mayoría de los países, dedicando especial consideración a la cuestión del acceso de los Estados sin litoral marítimo y de los Estados en situación geográfica desventajosa a la zona internacional de los fondos marinos.

32. En cuanto a la delimitación de la zona internacional de los fondos marinos y la plataforma continental comprendida en la jurisdicción nacional, en la Comisión de fondos marinos su delegación apoyó el criterio que combinaba la profundidad y la distancia, pero reconoce que es necesario un criterio claramente definido que sustituya las disposiciones pertinentes de la Convención de 1958 sobre la Plataforma Continental<sup>2</sup>, que han perdido actualidad. El criterio de profundidad exige datos batimétricos sumamente exactos de los que no se dispone actualmente y de los que probablemente no podrá disponerse en un futuro previsible.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 499, pág. 330.

33. La delegación de Dinamarca apoyará por ello el criterio de una distancia de hasta 200 millas desde las líneas de base para la delimitación de la zona de los fondos marinos comprendida en la jurisdicción nacional.
34. Con respecto a la anchura del mar territorial, si bien Dinamarca ha reivindicado tradicionalmente la de 3 millas marinas, su delegación considera que el límite máximo de 12 millas marinas es suficiente para los legítimos intereses de todo Estado ribereño en una zona marítima de plena soberanía. La libertad de navegación en la alta mar es de suma importancia para todas las naciones y deberá defenderse, en el interés de un mayor intercambio internacional y del desarrollo económico. También es necesario asegurar el derecho de paso a través de las aguas territoriales, incluidos los estrechos usados para la navegación internacional. A este respecto, señala la situación especial de los estrechos angostos, de una anchura inferior a 6 millas, que siempre se han considerado parte del mar territorial del Estado ribereño y utilizado para la navegación, conforme al concepto de paso inocente, a tan sólo unas pocas millas de la costa. Es un hecho jurídico importante que jamás ha existido el derecho de libre tránsito en algunos estrechos en los que, en el curso de los años, se ha ido elaborando un régimen especial basado en tratados, costumbres y la legislación nacional del Estado ribereño, y adaptado a las condiciones locales. Por ejemplo, el tránsito por los estrechos internacionales que conducen al Báltico se rige de tal forma, sobre la base de las convenciones de Copenhague de 1857. Tales acuerdos especiales, que han demostrado su utilidad en el transcurso de los años y han servido a los intereses de los Estados ribereños y a la comunidad internacional, deben ser mantenidos.
35. En lo que se refiere a otros estrechos internacionales, de anchura superior a las seis millas, hay sin duda la posibilidad de idear una serie de normas equitativas de paso que representen un equilibrio entre los intereses del Estado ribereño y el derecho de la comunidad internacional al libre paso.
36. Respecto de la delimitación del mar territorial u otras zonas de jurisdicción nacional en aguas angostas, la delegación danesa considera que el principio de la equidistancia, que goza de amplia aceptación internacional, debe ser la norma reconocida en derecho internacional.
37. En cuanto a la reglamentación internacional de la pesca, que es una de las cuestiones más difíciles y controvertidas entre las planteadas a la Conferencia, se reconoce en general que muchas poblaciones de peces son objeto de una explotación excesiva, así como que se necesitan medidas de conservación. Durante muchos años, las organizaciones regionales e internacionales de pesca han intentado lograr que la explotación de los recursos vivos se mantenga dentro de límites razonables. Su delegación estima que esas organizaciones internacionales deben seguir desempeñando un papel importante en la reglamentación de los problemas de las pesquerías y es partidaria de que se refuercen sus atribuciones en el nuevo tratado sobre el derecho del mar.
38. A su delegación ha llamado la atención el número de países, tanto en desarrollo como desarrollados, que desean extender su jurisdicción exclusiva sobre grandes extensiones del mar y de sus recursos vivos. Ve con simpatía las aspiraciones de los países de reciente independencia que se esfuerzan por construir sus economías y desean usar los recursos del mar en provecho de sus habitantes.
39. Recordando la intervención del representante de Samoa Occidental (25a. sesión) reconoce la necesidad de asignar prioridad a las islas cuyas poblaciones dependen de la explotación de los recursos marinos y espera que en las nuevas normas se dará a las poblaciones de Groenlandia y de las Islas Feroe la misma consideración de que ya fueron objeto en la Conferencia de Ginebra de 1958.
40. La industria pesquera reviste suma importancia para su país, que es uno de los 10 mayores productores del mundo. La producción total ascendió en 1973 a 1.400.000 toneladas métricas, procedentes principalmente del Mar del Norte y de las aguas costeras danesas.
41. Su delegación atribuye principal importancia a la necesidad de reconocer los derechos tradicionales de los países vecinos, de los Estados en situación geográfica desventajosa y de los Estados sin litoral.
42. En los mares cerrados y semicerrados donde la conservación y la explotación deben considerarse como un todo orgánico, debería ser obligatorio para los Estados ribereños celebrar acuerdos regionales que complementarían las normas mundiales establecidas en el nuevo tratado sobre el derecho del mar. El respeto de los derechos tradicionales de los Estados de la zona, sean desarrollados o en desarrollo, deberá ser uno de los requisitos mínimos. Ha observado con agrado que otros muchos oradores han subrayado este aspecto de la cooperación regional.
43. En relación con las poblaciones anádromas, tales como el salmón, su delegación no puede aceptar el criterio de que deben reservarse exclusivamente para los países en cuyos ríos desovan tales especies, ni tampoco que el Estado donde desovan deba reglamentar las poblaciones en todo su ámbito migratorio. Se trata de un problema especial que interesa a un número relativamente reducido de países, y no cabe creer que deba ser reglamentado en una convención mundial. Las cuestiones de esta índole deben ser resueltas mediante acuerdos bilaterales o en el seno de las organizaciones regionales de pesca.
44. Con respecto a la contaminación del mar, la delegación de Dinamarca apoya los compromisos contraídos en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano<sup>3</sup>. Algunas de las cuestiones jurídicas más complicadas en esta materia son las que se refieren al control de la contaminación causada por los buques, ya sea por la descarga o el vertimiento. En problemas tales como adopción de medidas y normas internacionales sobre la contaminación, la aplicación de éstas, las indemnizaciones y la solución de controversias, deben procurarse acuerdos que sean igualmente aceptables para los Estados ribereños y los Estados del pabellón. En las zonas en que sea especialmente serio el peligro de contaminación han de poder aplicarse normas más rigurosas.
45. Deberá fomentarse aún más la cooperación internacional en las actividades de investigación de los mares, con el fin de aumentar los conocimientos científicos sobre el medio marino. Su delegación apoya el principio de la libertad de investigación, sin perjuicio del debido respeto a los derechos de los Estados ribereños. Asimismo, debe mejorarse la transmisión de conocimientos científicos y técnicos a los países en desarrollo.
46. En un tratado universal sobre el derecho del mar debe preverse la solución de las controversias mediante la negociación, la conciliación o el arbitraje, conforme al Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas.
47. El Sr. MUKUNA KABONGO (Zaire) observa que la emancipación política de muchos territorios de Asia y África ha conducido a la formación de modelos de desarrollo que reflejan cambios en el orden político mundial. Los países de África, Asia y América Latina cifran sus esperanzas en las Naciones Unidas, cuyo objetivo es la universalidad; por lo tanto, lamenta que no estén presentes en la Conferencia, que ha sido patrocinada por las Naciones Unidas, los representantes de los movimientos de liberación nacional. Ellos son

<sup>3</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14), cap. I.

los verdaderos representantes de los pueblos que están aún bajo una dominación colonial, extranjera y racista y cuyos destinos marítimos serán decididos por los resultados de la Conferencia. Señala que el movimiento hacia la independencia complementa la tendencia actual hacia una economía mundial más integrada. Lo que haga la Conferencia habrá de obligar a la comunidad internacional. El acuerdo entre caballeros que informa el reglamento de la Conferencia es parte de esta perspectiva general. Las cuestiones que han de tratarse exigirán un enfoque multidisciplinario en las etapas iniciales.

48. La tarea de la Conferencia será armonizar las disposiciones legislativas mediante una revisión de las Convenciones de 1958 que restablezca el equilibrio entre las aspiraciones de todos los Estados interesados. El mecanismo internacional que habrá de establecerse para hacer efectivo el régimen internacional resultante deberá basarse sobre el principio de universalidad y, por ende, en una representación geográfica equitativa en la Autoridad internacional, la que deberá estar estrechamente vinculada a las Naciones Unidas.

49. Los países menos privilegiados se hallan en una situación internacional especial. En la labor de la Conferencia deberán tenerse en cuenta sus necesidades e intereses. El Zaire está sumamente interesado en el establecimiento de una Autoridad internacional. El aprovechamiento racional y eficaz del caudal de conocimientos tecnológicos y científicos de los países económicamente desarrollados contribuirá en medida importante a la exploración de la zona internacional y a la explotación de sus recursos. El mandato de la Autoridad también deberá abarcar los problemas de la transmisión de tecnología y la capacitación de personal. El orador señala los resultados de la labor realizada en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y observa que la no reciprocidad en favor de los no privilegiados es una forma de asegurar una igualdad efectiva. El deseo de los países sin litoral de tener acceso al mar debe ser visto desde este ángulo. Tales países sólo tratan de obtener una participación razonable en los beneficios derivados de la explotación de los recursos vivos y no vivos del mar. Los Jefes de Estado africanos han hecho suyas las ideas que tienden a incrementar la cooperación regional. Debe prestarse particular atención a los Estados sin litoral menos privilegiados y a otros países en situación geográfica desventajosa que hacen frente a problemas especiales.

50. El Zaire apoya una ampliación importante de los límites del mar territorial comprendido en la jurisdicción nacional. El paso inocente por el mar territorial y el libre tránsito por los estrechos internacionales redundan en interés de la paz y de la navegación internacional.

51. Los mares y océanos constituyen el patrimonio común de la humanidad. No obstante, hay circunstancias en las cuales es necesario el uso individual. El mar territorial y la zona económica son ejemplos de tales circunstancias. Espera que ambas zonas, así como la zona internacional, se rijan por normas internacionales apropiadas para la protección del medio marino. La Organización Consultiva Marítima Intergubernamental realiza un gran labor en tal sentido. El Zaire propicia una amplia zona económica de 200 millas, tal como se propuso en Mogadiscio (A/CONF.62/33). Su delegación expondrá su parecer sobre diversos aspectos técnicos en las comisiones competentes. El orador formula la esperanza de que la reunión de Caracas permita establecer por lo menos las principales líneas generales del futuro derecho del mar.

52. El Sr. BARNES (Liberia) dice que las necesidades cada vez mayores de la creciente población del mundo hacen imprescindible aprovechar las vastas posibilidades de los océanos. Una de las cuestiones principales con que se encara la Conferencia es la de si la humanidad tiene la voluntad política de hacerlo con justicia. El punto esencial que ha de exa-

minarse es cómo pueden aplicarse las enormes posibilidades del espacio oceánico en provecho de toda la humanidad. Liberia, por sus peculiares intereses marítimos, quizá se encuentre en mejor situación que muchos países para señalar el camino hacia puntos de acuerdo y transacción que son esenciales para el éxito de la Conferencia.

53. Como país en desarrollo que espera recoger beneficios del aprovechamiento de las posibilidades marinas, Liberia respalda enteramente el concepto de que los océanos situados fuera de los límites de la jurisdicción nacional son patrimonio común de toda la humanidad. Al procurar dar sentido a tal concepto, ningún grupo de países debe aprovecharse indebidamente en perjuicio de los demás. Han de encontrarse criterios equitativos para la explotación de los mares; no basta con extender sencillamente la aplicación de los criterios existentes, que se reconoce son inadecuados. En último término, la finalidad debe ser la creación de una zona internacional. La constitución de una Autoridad justa y eficaz será un paso en el buen sentido. Tal Autoridad ha de tener personalidad jurídica plena y estar dotada de privilegios e inmunidades funcionales. Mantendría relaciones de trabajo con el sistema de las Naciones Unidas, pero gozaría de independencia política y financiera. Ha de tener derecho a explorar y explotar la zona, el deber de distribuir entre todos los Estados los beneficios derivados de la explotación y el deber de reducir al mínimo cualquier repercusión desfavorable que la extracción de recursos submarinos tenga para la economía de los países en desarrollo. Ha de contar con atribuciones y responsabilidades para proteger el medio marino de la zona y para reglamentar las actividades de investigación científica en ella. La representación en los órganos de la autoridad debe responder a principios justos y democráticos; la Autoridad ha de hacer todo lo posible para que el concepto de patrimonio común de la humanidad cobre entero sentido.

54. Liberia se felicita de que el límite del mar territorial de 12 millas, que ya ha reivindicado, parezca contar con el apoyo universal de la Conferencia. Por ser un Estado en el que se hallan matriculados gran número de buques mercantes de todo el mundo, Liberia insistirá en que el nuevo derecho del mar no imponga restricciones innecesarias a la libertad tradicional de navegación, que es de suma importancia para toda la comunidad mundial. La Conferencia debe apoyar por lo menos la libertad de paso a través de los estrechos utilizados para la navegación internacional y debe garantizar los intereses legítimos y en pugna de la libertad de navegación y de la soberanía de los Estados ribereños.

55. La delegación liberiana apoya el derecho del Estado ribereño a hacer extensivo su control a una zona económica exclusiva de hasta 200 millas marinas contadas desde las líneas de base del mar territorial. Dentro de la zona económica, el Estado ribereño ha de ejercer soberanía sobre todos los recursos vivos y no vivos y ordenar la zona de manera que se respeten derechos establecidos de antiguo, tales como las libertades de navegación, sobrevuelo y tendido de cables y tuberías submarinas. La investigación científica y las actividades de lucha contra la contaminación marina en la zona económica deben depender de la jurisdicción del Estado ribereño, pero han de quedar sujetas a normas y condiciones convenidas en el plano internacional. La delegación de Liberia acepta enteramente que se puedan celebrar acuerdos especiales que permitan a los países sin litoral y a otros Estados en situación geográfica desventajosa compartir la explotación de los recursos vivos de las zonas económicas.

56. Todo Estado debe hallarse en condiciones de realizar actividades de investigación científica en el medio marino. Tales actividades deben llevarse a cabo exclusivamente con fines pacíficos y ha de obtenerse el consentimiento previo de un Estado para efectuar investigaciones en su mar territorial o en su zona económica exclusiva. Deben emplearse

métodos eficaces para combatir la contaminación antes de que el patrimonio común de la humanidad se convierta en un pozo negro letal. Deben coordinarse todos los esfuerzos para evitar conflictos en el mar. Sin embargo, la contaminación no será la única fuente de conflictos y, por tanto, parece prudente convenir en un procedimiento apropiado para la solución pacífica de las controversias.

57. El Sr. Barnes expresa su grave inquietud por el hecho de que se hallen ausentes de la Conferencia representantes de los movimientos africanos de liberación. Esos movimientos van a presidir en breve los destinos de sus pueblos y tienen por tanto pleno derecho a participar en la formulación de normas jurídicas internacionales que van a afectar el futuro de toda la comunidad mundial.

58. El Sr. KNOKE (República Federal de Alemania) dice que su delegación celebra el propósito de la Conferencia de llevar a cabo una revisión completa del derecho del mar, sin perjuicio de preservar los principios de reconocido mérito. La comunidad internacional no debe desperdiciar la oportunidad favorable que le brinda Conferencia de Caracas para lograr la aceptación universal de las normas jurídicas que van a redactarse. Unas bases jurídicas seguras, incluida la solución obligatoria de las controversias, son esenciales para el orden mundial. Para que la Conferencia tenga éxito es preciso que imperen una actitud de comprensión de los intereses de todos los países y una disposición general a transigir.

59. Los progresos realizados en la tecnología para la extracción de minerales situados a gran profundidad han contribuido a crear una situación nueva y la consiguiente necesidad de revisar el derecho existente. La idea de que el océano es patrimonio común de la humanidad exige que haya un régimen internacional para los fondos marinos y oceánicos situados fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como una Autoridad internacional que vele por su observancia. El acceso a los recursos de los fondos marinos debe hacerse sin discriminación: ha de garantizar una participación por igual de todas las naciones en ese patrimonio común. Los intereses de todos los países quedarán mejor atendidos si los derechos de explotación de los Estados ribereños no menoscaban en medida indebida el patrimonio común. La Autoridad, que debe ser lo más eficaz posible, ha de estar constituida de manera que su labor no se vea perjudicada por conflictos de intereses. La concesión de derechos de explotación a Estados o a compañías será la mejor garantía para el éxito de su labor. Financieramente debe ser autónoma, y ha de tener atribuciones para transferir los ingresos sobrantes a los países en desarrollo.

60. Se ha realizado ya una valiosa labor para proteger el medio marino mediante convenciones regionales e internacionales. La finalidad ha de ser lograr un equilibrio entre la protección del medio y la libre utilización del mar para la navegación. Un sistema equilibrado de medidas internacionales y nacionales no discriminatorias ha de ponerse en práctica por los Estados del pabellón y por los Estados ribereños y

han de crearse las organizaciones internacionales apropiadas sobre la base de las convenciones ya existentes.

61. Es difícil prever el establecimiento de una zona económica que haga justicia a los intereses legítimos de todos los países. La propuesta de las 200 millas entrañaría considerables sacrificios para los países que, como la República Federal de Alemania, tienen un litoral reducido o desfavorablemente configurado. Con todo, su delegación no se opondrá a que se discuta tal propuesta si en la Conferencia hay un consenso general en tal sentido. Es importante, sin embargo, dejar sentado que una zona de tal género retendría la condición jurídica de la alta mar y de que se preservarían así las libertades de navegación, sobrevuelo, tendido de cables e investigación científica. Cuando se conceda a un Estado ribereño derechos de explotación concretos, han de tenerse en cuenta los derechos adquiridos de antiguo por otros Estados, en particular los derechos de pesca de los países con flotas pesqueras de altura. Hasta la aceptación general de una nueva convención sobre el derecho del mar, su Gobierno rechaza toda extensión unilateral de las zonas económicas o de los límites pesqueros.

62. Interesa a la comunidad internacional y a todos los países que dependen de la pesca conservar un equilibrio entre la plena explotación de las poblaciones de peces y su efectiva protección. Tal equilibrio debe lograrse mediante una ordenación internacional basada en actividades internacionales de investigación. Por ello la Conferencia ha de dirigir sus esfuerzos a crear y reforzar organizaciones de pesca que estén abiertas a todos los Estados que tengan intereses pesqueros en una región dada. Tales organizaciones deben tener atribuciones normativas adecuadas y los Estados ribereños han de acatar sus recomendaciones.

63. La delegación de la República Federal de Alemania está dispuesta a aceptar la ampliación del mar territorial hasta un límite de 12 millas siempre que se encuentre una solución satisfactoria al problema del paso por los estrechos creado con tal ampliación. Ha de tenerse en cuenta el principio del libre paso, que es el único medio efectivo de mantener abiertas las rutas de navegación internacional en provecho de toda la comunidad internacional.

64. A su delegación le preocupa especialmente la protección de los intereses de los países en situación geográfica desventajosa. Si se dejan de tener en cuenta esos intereses se ampliará la brecha entre esos Estados y los Estados ribereños. El grado en que se satisfagan sus intereses será una indicación de la capacidad de la Conferencia para crear un sistema equilibrado en el que todos los Estados puedan compartir los recursos del mar.

65. Hay una vinculación íntima entre la investigación científica y la transmisión de tecnología marina, que no debe ser pasada por alto en la Conferencia. Su país está dispuesto a comprometerse en la cooperación internacional, especialmente con los países en desarrollo.

*Se levanta la sesión a las 12.50 horas.*